PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Nº EXPEDIENTE FORMACION PROFESIONAL 01/24

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	**Órgano de Contratación:**	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, NAVEGACIÓN Y SERVICIOS DE CEUTA. - Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta. NIF: Q-1173007-D
2.-	**Número de Expediente:**	FORMACION PROFESIONAL 1/24
3.-	**Objeto del contrato:**	SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
4.-	**Presentación de los sobres**	Horario Oficial de Registro: lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Fecha límite de presentación: 16/12/2024 SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES, que se identificarán con la siguiente leyenda: **EXPEDIENTE:** FORMACION PROFESIONAL 1/24 **OBJETO:** SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA **DIRIGIDO A:** Alejandra Ventosa Hierro – DEPARTAMENTO FORMACIÓN Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presentan las PROPOSICIONES la siguiente información:

		Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa: NIF: Dirección postal: Correo electrónico: Teléfono : Fax: Nombre del representante legal: Nombre de la persona de contacto:
5	**Clasificación del contrato**	80530000-8-Servicios de Formación Profesional

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE Nº FORMACION PROFESIONAL 1/24

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 6

CAPÍTULO I. Régimen jurídico 6

Cláusula 1. Régimen jurídico 6

CAPÍTULO II. Del órgano contratante 6

Cláusula 2. Órgano de contratación 6

Cláusula 3. Responsable del contrato 7

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato 7

CAPÍTULO III. Del contrato 7

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato 7

Cláusula 6. Valor estimado 7

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato 8

Cláusula 8. Existencia de crédito 8

Cláusula 9. Obligaciones relativas a los fondos PRTR. 8

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución 10

Cláusula 11. Prórroga del contrato 10

Cláusula 12. Revisión de precios. 11

CAPÍTULO IV. Del licitador 11

Cláusula 13. Aptitud para contratar. 11

Cláusula 14. Solvencia. 12

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos. 12

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia. 13

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación 13

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación 13

Cláusula 17. Procedimiento 13

Cláusula 18. Publicidad 13

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....14

Sección segunda. De las garantías ***14***

Cláusula 20. Garantía definitiva. 14

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. 15

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO 15

CAPÍTULO I. De las proposiciones..... 15

Cláusula 22. Presentación de proposiciones. 15

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones. 17

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones. 21

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización 22

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación 22

Cláusula 26. Adjudicación del contrato 23

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato 24

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 25

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista 25

Sección primera. De los abonos al contratista 25

Cláusula 28. Abonos. 25

Sección segunda. De las exigencias al contratista..... 25

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. 25

Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal 26

Cláusula 30. Deber de confidencialidad 26

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal. 26

Sección cuarta. De la responsabilidades por daños..... 27

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. 27

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación..... 27

Cláusula 33. Cesión del contrato 27

Cláusula 34. Subcontratación 27

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato..... 27

Sección primera. Del riesgo y ventura 27

Cláusula 35. Riesgo y ventura. 27

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato..... 27

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados. 27Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato ***28***

Cláusula 37. Equipo de Trabajo 28

Sección cuarta. De la modificación del contrato..... 29

Cláusula 39. Modificación del contrato..... 29

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato 29

Sección primera. De la resolución del contrato 29

Cláusula 40. Resolución del contrato 29

Sección segunda. De la realización de los servicios 29

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos. 29

Sección tercera. Del plazo de garantía 30

Cláusula 42. Plazo de garantía..... 30

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO 31

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA 53

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA 55

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 56

ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA..... 57

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES . 59

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 61

ANEXO VIII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO..... 62

ANEXO IX - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA 64

ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)70 ANEXO XI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 72

ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 73

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE Nº FORMACION PROFESIONAL 1/24)

A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se regirá por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en adelante, la "Cámara de Ceuta". En todo caso el contrato que la Cámara de Ceuta suscriba con el contratista tendrá carácter privado.

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del contrato
- La oferta presentada por el adjudicatario, siempre que no se contradiga con los documentos antes indicados

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el Pliego.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante

Cláusula 2. Órgano de contratación.

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de Ceuta será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la **Mesa de Contratación**, y por tanto ostentará la condición de órgano de contratación a todos los efectos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del**

Anexo I al presente pliego.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la empresa será la denominada **Mesa de Contratación**, que formulará una propuesta de adjudicación a la Comisión de Contratación de la Cámara de Ceuta.

Para el presente contrato, la Mesa de Contratación será la que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de asistencia, impulso y seguimiento del procedimiento de contratación en sus diversas fases, así como la supervisión de su ejecución y la adopción de las decisiones y de las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, distribuido en las anualidades previstas en el citado apartado.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptarán las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras o impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el **Anexo II** (modelo de proposición económica) al presente pliego.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estás correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

Para la ejecución de este contrato existe crédito suficiente y adecuado, siendo financiado con fondos europeos, con cargo a AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESTINADA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cláusula 9. Obligaciones relativas a los fondos PRTR.

Dado que el presente contrato se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, además de lo previsto en el presente Pliego, se sujetará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

serán de aplicación los siguientes principios:

a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.

b) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

c) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.

d) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

e) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o contratista de un contrato o subcontratista.

f) Comunicación.

A tal efecto se prevén las siguientes obligaciones:

1. Será especialmente relevante cumplir con los hitos, plazos y objetivos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Será de obligatoria aplicación al contrato el Plan de medidas antifraude y anticorrupción –incluyendo el conflicto de intereses de la Cámara de Ceuta –.

3. Será también obligatorio que las personas obligadas a ello cumplimenten la oportuna Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

4. Serán obligatorio cumplir con las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Tales obligaciones alcanzan a los siguientes aspectos cuya información, en su caso, deberá ser facilitada por el contratista:

    - NIF del contratista o subcontratistas.
    - Nombre o razón social.
    - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
    - Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
    - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
    - Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. El contratista deberá aportar información sobre el nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y el subcontratista en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

6. El presente contrato estará sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Todos estos organismos tendrán derecho de acceso a la información relativa al contrato.

7. Será obligatorio cumplir con las obligaciones de conservación de la documentación previstas en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o 1296/2013, (UE) n.o 1301/2013, (UE) n.o 1303/2013, (UE) n.o 1304/2013, (UE) n.o 1309/2013, (UE) n.o 1316/2013, (UE) n.o 223/2014 y (UE) n.o 283/2014 y la Decisión n.o 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o 966/2012.

8. Serán de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamiento y logos que se prevén en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 11. Prórroga del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 12 del Anexo I** al pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

CAPÍTULO IV. Del licitador

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, en cuanto a la alteración de su composición, así como a los supuestos de modificación durante la licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional. En el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o

adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

La contratación se licitará por procedimiento abierto, se tramitará de forma ordinaria, y se adjudicará a la mejor oferta, de acuerdo a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Ceuta.

Cláusula 18. Publicidad.

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea ("DOUE") y en el Perfil de Contratante de la Cámara de Ceuta, en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

En el Perfil de Contratante de la Cámara de Ceuta que figura en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo el pliego de condiciones particulares y documentación complementaria, en su caso, y el pliego de prescripciones técnicas.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en la dirección y con la antelación fijada en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8 de las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Ceuta.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. De las proposiciones

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de Ceuta, en la calle

C/ Dueñas nº 2, 51001, Ceuta a la atención de Dª Alejandra Ventosa Hierro, Departamento de Formación de la Cámara de Ceuta hasta las 14:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Ceuta y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de Ceuta tal circunstancia mediante correo electrónico.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de Ceuta, cuyo correo electrónico es cformacion@camaradeceuta.es

Transcurridos los cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de Ceuta la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo III** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
b. No podrán presentar su proposición individualmente.

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones presentadas, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el **Anexo IV** al presente pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.

c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.

d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de Ceuta o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.

e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación presentada será en lengua castellana o mediante traducción oficial. Sin excepción, las declaraciones y/o anexos que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 y en el artículo 140 LCSP, los licitadores deberán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado

del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación. (Que está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf)

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores también podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
La declaración responsable del licitador deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las notificaciones.

En el caso de que la empresa licitadora tenga intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas que tenga intención de subcontratar.

Para justificar la capacidad y solvencias descritas en el presente pliego, necesariamente se deberá cumplimentar en el DEUC informando la **Parte IV: Criterios de selección del DEUC** en sus apartados:

- A: Idoneidad
- B: Solvencia económica y financiera
- C: Capacidad técnica y profesional

Para ello, en el inicio de la cumplimentación de la Parte IV "Criterios de selección", la pregunta ¿Quiere usar los criterios de selección de A a C? deberá responderse afirmativamente y a continuación cumplimentar los apartados A, B y C.

La cumplimentación de los apartados anteriores debe ajustarse a los requisitos establecidos en el Anexo I, Apartado 13, incluyendo todos y cada uno de sus puntos.

2.- Las empresas extranjeras

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Integración de la solvencia con medios externos

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se **deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte**

VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las **partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate**.

Además, deberán presentar la Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI, en los términos descritos en el punto 7 de este apartado.**

4.- Uniones Temporales de Empresarios

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado 1 de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración, se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.- Concreción de las condiciones de solvencia

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 13 del Anexo I** del presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso (en el sobre Nº 1), de acuerdo al **Anexo VIII** del presente pliego.

6.- Empresas vinculadas

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones

establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social, así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumplen con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad, en su nueva redacción aprobada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación y conforme a lo previsto en la Disposición transitoria décima segunda añadida por el referido Real Decreto-ley.

8.- Dirección de correo electrónico

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento que presenten la totalidad o parte de los documentos necesarios para acreditar las condiciones mínimas de capacidad y/o solvencia que se requieren en el presente Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) SOBRE Nº 2 "DOCUMENTACIÓN VALORABLE MEDIANTE CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación, se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

C) SOBRE Nº 3 "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo llevan a cabo.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica.

La apertura de las ofertas económicas se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Ceuta y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación.

La Mesa de contratación elevará al Órgano de Contratación su propuesta sobre la oferta que haya obtenido la mayor puntuación en función de los criterios de adjudicación definidos en el apartado **16 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

La formalización del presente contrato queda expresamente condicionada a la aprobación, por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de la subcontratación del servicio a la empresa adjudicataria en el procedimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato ni proceder a la formalización del mismo hasta que dicha autorización haya sido concedida formalmente.

En caso de que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes deniegue la autorización para la subcontratación, o en su defecto, no se obtenga dentro de los plazos establecidos, se entenderá que no procede la formalización del contrato, quedando este sin efecto, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para la empresa adjudicataria.

Además de la causa expuesta, sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El

desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en el **Apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 19 y el apartado 17 del Anexo I para las ofertas anormalmente bajas. Transcurrido dicho plazo sin que la Cámara hubiese dictado acuerdo, los candidatos que lo deseen podrán retirar sus ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la Mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el **Anexo IX** al presente pliego.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó mejor oferta es correcta, el órgano de contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de Contratante de la Cámara de Ceuta y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Ceuta se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la fecha de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de Ceuta.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 30. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

La Cámara de Ceuta no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni al contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

Cláusula 31. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

Sección cuarta. De la responsabilidades por daños

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación

Cláusula 33. Cesión del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 34. Subcontratación.

En relación con la posibilidad de subcontratación del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura

Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 36. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Cámara de Ceuta podrá reclamar la resolución del contrato.

Sección tercera. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

Cláusula 37. Equipo de Trabajo.

La Cámara de Ceuta exigirá a la empresa adjudicataria la asignación de medios y organización necesarios para la correcta prestación del servicio.

Corresponde al contratista la selección de los recursos humanos más adecuados para el cumplimiento del servicio y la disposición de un número suficiente para poder atender las necesidades del servicio, considerándose que el equipo previsto en el **apartado 13 del Anexo I** a este pliego tiene carácter de mínimo.

En caso de que el personal fuera insuficiente para el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, el adjudicatario deberá aumentarlo en número suficiente para dar la atención debida al servicio.

En caso de enfermedad, vacaciones y bajas de los trabajadores, la empresa adjudicataria estará obligada a garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, debiendo proceder a la correspondiente sustitución con personal que reúna los perfiles exigidos.

El contratista no podrá sustituir el personal adscrito a la realización de los trabajos sin la autorización expresa del encargado del contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en el **apartado 23 del Anexo I**.

Cláusula 38. Obligaciones del contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Cámara de Ceuta y el contratista.

El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Cámara de Ceuta.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Cámara de Ceuta ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Cámara de Ceuta por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a la Cámara de Ceuta por cualquier causa.

Sección cuarta. De la modificación del contrato

Cláusula 39. Modificación del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Ceuta originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Además de las mencionadas en otros apartados del presente Pliego, o de las que puedan establecerse en el contrato, serán causas de resolución del Contrato las previstas en el **apartado 24 del Anexo I.**

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Ceuta.

Pertenecerán a la Cámara de Ceuta, en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto de la presente licitación, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos

efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Cámara de Ceuta haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato. (Cláusula 5)

Constituye el objeto de la presente contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo las acciones formativas encaminados a la consecución de los objetivos marcados en la Resolución de concesión de la Convocatoria de ayudas, tanto del Tipo B como del Tipo C, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para el año 2023.

La oferta formativa corresponderá íntegramente a la impartición de formación no formal en modalidad on line.

Los trabajadores a captar para formar en el tipo B pertenecerán a empresas que radiquen en la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta. De igual manera, el lugar de residencia de los trabajadores en situación de desempleo a captar para formar en el tipo C, radicará también en la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ceuta. Para los proyectos solicitados en modalidad B, para la formación de sus personas trabajadoras, se deberá custodiar un documento que demuestre su pertenencia a la entidad o agrupación de empresas. Este documento puede ser fotocopia de la cabecera de la nómina o recibo de autónomo del mes anterior, vida laboral de los participantes u otra documentación que así lo acredite.

Para los proyectos solicitados en modalidad C, se deberá custodiar la inscripción como demandante de empleo actualizada de los participantes, exceptuando las personas ocupadas que pertenezcan a colectivos de especial vulnerabilidad según lo establecido en el artículo 3 de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo. Se consideran colectivos de más alta vulnerabilidad el de personas pertenecientes a hogares monoparentales y las mujeres víctimas de violencia de género.

El término municipal que compone la demarcación territorial de la Cámara es: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas estas actuaciones se desarrollarán bajo las indicaciones y pautas recibidas por la entidad contratante y conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, si bien, dicho contrato se ejecutará a libre riesgo y ventura de la entidad adjudicataria siendo responsable éste técnica y legalmente del desarrollo de las mismas.

Todas las acciones formativas que se programen deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en las que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 80530000-8-Servicios de Formación Profesional

División en lotes: SI

Antecedentes. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

En aplicación de lo recogido en el artículo 21 de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en el artículo 12 de la Orden EFP/624/2023, de 8 de junio, por la que se procede a la convocatoria de ayudas para el año 2023 y se modifica la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro y se procede a la convocatoria del año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a la vista de la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor de la convocatoria, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, resolvió conceder entre otras entidades a la Cámara de Ceuta las ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Componente 20 del Plan de Recuperación, incluye el Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, y supone la continuidad y mejora del Plan de Modernización de la Formación Profesional presentado por el Gobierno el 23 de julio de 2020. Entre las inversiones del Componente 20 se encuentra la Inversión 1, denominada «Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales», entre cuyas líneas de actuación figura la número cuatro, que atiende a la formación en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo. Asimismo, atiende también a la formación en aquellos sectores que, como consecuencia de la previsible evolución de las condiciones económicas y sociales, generarán en el futuro puestos de trabajo. Entre ellos están la formación en el cuidado a las personas, en aspectos relacionados con la transición verde, así como en los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización.

Estos fondos se orientan preferentemente, y sin exclusividad, a los siguientes once sectores estratégicos contemplados en el Plan de Modernización de la Formación Profesional:

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Fabricación mecánica automatizada y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.

7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.

La Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece el contenido y objetivos para la concurrencia competitiva de acceso a las ayudas para la implementación de esta línea.

Los fondos, que se enmarcan en la Inversión 1, “Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales”, tienen como objetivo la cualificación y recualificación de la población activa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigido a potenciar la formación que actualmente poseen tanto las personas ocupadas como las desempleadas en los sectores que se han priorizado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La formación propuesta dará cobertura a las necesidades de cualificación y recualificación de las personas beneficiarias, para ello se da prioridad a sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. En este sentido, el sector estratégico sobre el cual se establecerán todas las acciones formativas anteriormente recogidas en la propuesta de contenidos será el sector de la Hostelería y el Turismo

Las acciones formativas a impartir se realizarán en la modalidad de teleformación y serán las que siguen, especificando su nombre, unidad de competencia, horas y alumnos a formar.

REFERENCIA RSKB23/00190: Tipo B

AF	Nombre	Unidad Competencia	Horas	Alumnos	Horas Totales
14	Preelaboración y conservación culinarias	UC0255_1	60	80	4800
15	Preelaboración y conservación culinarias	UC0255_1	60	80	4800
23	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	80	4800
24	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	80	4800
25	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	18	1080
29	Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante	UC0257_1	60	80	4800
30	Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante	UC0257_1	60	80	4800
35	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	80	4800
36	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	80	4800
71	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	80	4800
72	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	80	4800
80	Preelaboración y conservación de vegetales y setas	UC0260	60	80	4800
81	Preelaboración y conservación de vegetales y setas	UC0260	60	80	4800
1	Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	UC0260	60	80	4800
2	Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	UC0260	60	80	4800
16	Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos.	UC0261	60	80	4800
17	Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos.	UC0261	60	80	4800
				1.298	77.880

REFERENCIA RSKC23/00284: Tipo C

AF	Nombre	Unidad Competencia	Horas	Alumnos	Horas Totales
1	Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante	UC0257_1	60	63	3780
4	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	64	3840
7	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	64	3840
				191	11.460

Dado el retraso sufrido en la resolución definitiva del proyecto y en el cobro del anticipo, y ante la carga de trabajo en el momento de realizar las acciones formativas justifica la necesidad de realizar un contrato para la prestación de todos los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades de formación que la cámara no puede implementar por sí misma y que son las que siguen:

LOTE1: REFERENCIA RSKB23/00190: Tipo B

AF	Nombre	Unidad Competencia	Horas	Alumnos	Horas Totales
14	Preelaboración y conservación culinarias	UC0255_1	60	80	4800
15	Preelaboración y conservación culinarias	UC0255_1	60	80	4800
23	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	80	4800
24	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	80	4800
25	Elaboración de platos combinados y aperitivos	UC0256_1	60	18	1080
29	Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante	UC0257_1	60	80	4800
30	Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante	UC0257_1	60	80	4800
35	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	80	4800
36	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	80	4800
71	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	80	4800
72	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	80	4800
80	Preelaboración y conservación de vegetales y setas	UC0260	60	80	4800
81	Preelaboración y conservación de vegetales y setas	UC0260	60	80	4800
1	Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	UC0260	60	80	4800
2	Preelaboración y conservación de pescados, crustáceos y moluscos	UC0260	60	80	4800
16	Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos.	UC0261	60	80	4800
17	Elaboraciones básicas y platos elementales con pescados, crustáceos y moluscos.	UC0261	60	80	4800
				1.298	77.880

LOTE 2: REFERENCIA RSKC23/00284 : Tipo C

AF	Nombre	Unidad Competencia	Horas	Alumnos	Horas Totales
4	Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar	UC0258_1	60	64	3840
7	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería.	UC0711	60	64	3840
				191	11.460

1.- Objeto de la prestación

A través de la presente licitación se pretende la contratación de una empresa que preste los servicios necesarios para llevar a cabo las acciones formativas detalladas en el punto anterior, encaminados a la consecución de los objetivos marcados en la Resolución de concesión de la Convocatoria de ayudas, tanto del Tipo B (LOTE 1), como del Tipo C (LOTE 2), para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro para el año 2023.

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2 y 26)

Órgano de contratación:
Denominación: Comisión de contratación de la Cámara de Ceuta
Dirección postal: C/ Dueñas nº 2, 51001, Ceuta.

La **Comisión de Contratación** estará integrada por los siguientes miembros:

- Joaquin Mollinedo Gomez-Zorrilla. Secretario General Camara Ceuta
- Alejandra Ventosa Hierro. Responsable del Departamento de Formacion
- Pilar López Fernandez. Responsable Departamento de Eventos

Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Francisca Herranz Gonzalez. Responsable Departamento de Proyectos
- **Secretaria**: Cristina González Rodriguez. Responsable Departamento de Empleo
- **Vocal (financiero)**: Marta Casado Gómez. Responsable de Administracion

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de Ceuta con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se han

producido.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)
Departamento de Formación de la Cámara de Ceuta
Dirección: C/ Dueñas nº 2, 51001, Ceuta.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (683.855,32 €), IPSI excluido.

Lote 1: 616.415,87 €
Lote 2: 67.439,45 €

El cálculo del valor estimado de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

Para ello se ha tomado de referencia el importe otorgado a la Cámara de Ceuta en base la ponderación del Criterio 3: Experiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto, de manera que la subcontratación no altere la puntuación obtenida por esta.

Ponderación global obtenida por la Cámara:

	TIPO B CÁMARA CEUTA	TIP C CÁMARA CEUTA
Criterio 1: Acciones formativas prioritarias. Dependiendo del proyecto presentado . Máxima 40 putos	40	40
Critero 2 colectivos considerados prioritarios. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos	20	20
Criterio 3:Esperiencia en formación del proponente del proyecto o empresa subcontratada al efecto. Para todos los proyectos de formación. Máximo 20 puntos	**0**	**20**
Cirterio 4: Establecimiento de acciones de acompañamiento en la procedimiento de acreditación de competencias. Para todos los proyectos de formación. Máximo 10 puntos	10	10
Criterio 5: Dependiendo del proyecto presentado	0	5
	70	**95**

LOTE 1

Acciones formativas destinadas a los siguientes colectivos considerados prioritarios:

- Personas trabajadoras menores de 25 años
- Personas trabajadoras mayores de 50 años
- Mujeres víctimas de violencia de género

- Personas trabajadoras sin estudios acreditados
- Personas trabajadoras con baja o ninguna cualificación profesional acreditada
- Personas trabajadoras con discapacidad

LOTE 1 ACCIONES FORMATIVAS TIPO B						
VALORACIÓN PONDERACIÓN POR CÁMARA DE CEUTA	0					
TOTAL IMPORTE AYUDA	712.302,78 €					
TOTAL HORAS A REALIZAR	77880	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS				
HORAS DE FORMACIÓN CÁMARA	0	0,00%				
HORAS A SUBCONTRATAR	77880	100,00%				
ENTIDAD	EXPERIENCIA AÑOS	RATIO PUNTACIÓN	VALORACIÓN	% DE HORAS A DEDICAR POR CADA ENTIDAD	VALORACIÓN PONDERACIÓN	
CAMARA DE CEUTA	24	60	0	0,00%	0,00	
EMPRESA LICITADORA	3	2,5	7,5	100,00%	7,50	
					7,50	Supera la puntuación obtenida

TIPO B	712.302,78 €	
10% coordinación cámara	71.230,28 €	
90% empresa adjudicataria	**641.072,50 €**	**PRESUPUESTO VASE DE LICITACIÓN LOTE 1**
	616.415,87 €	**VALOR ESTIMADO LOTE 1**

LOTE 2

También se considerarán colectivos prioritarios para los proyectos de formación del Tipo C los siguientes grupos de personas:

- Personas trabajadoras paradas de larga duración
- Personas trabajadoras en situación de ERTE
- Personas pertenecientes a hogares monoparentales.
- No podrán participar en estos proyectos personas ocupadas que no pertenezcan a colectivos de especial vulnerabilidad.

LOTE 2 ACCIONES FORMATIVAS TIPO C						
VALORACIÓN PONDERACIÓN POR CÁMARA DE CEUTA	20 PUNTOS					
TOTAL IMPORTE AYUDA	104.650,90 €					
TOTAL HORAS A REALIZAR	11460	% SOBRE EL TOTAL DE HORAS				
HORAS DE FORMACIÓN CÁMARA	3780	32,98%				
HORAS A SUBCONTRATAR	7680	67,02%				
ENTIDAD	EXPERIENCIA AÑOS	RATIO PUNTACIÓN	VALORACIÓN	% DE HORAS A DEDICAR POR CADA ENTIDAD	VALORACIÓN PONDERACIÓN	
CAMARA DE JEREZ	28	2,5	70	32,98%	23,09	
EMPRESA LICITADORA	3	2,5	7,5	67,02%	5,03	
					28,12	CUMPLE CON LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

TIPO C	104.650,90 €	
32,98 % FORMACIÓN CÁMARA	34.513,87 €	
67,02% A SUBCONTRATAR	**70.137,03 €**	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 2
	67.439,45 €	VALOR ESTIMADO LOTE 2

Además, para elaborar este contrato de servicios, hemos tomado como referencia la Orden EFP/217 /2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual no fija desgloses salariales.

A modo informativo adjuntamos enlace reservado para las acciones de Reskilling & Upskilling del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual ha servido de referencia a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para elaborar la documentación preparatoria del contrato: https://www.educacionfpydeportes.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/organizaciones-fundaciones-empresas/ayudas-subvenciones/formacion-poblacion-activa-recualificacion.html

No obstante la Cámara de Comercio de Ceuta exigirá en sus contratos el cumplimiento del Convenio Colectivo del sector para la entidades adjudicatarias, que deberán respetar lo recogido en los artículos 12 a 15 del Convenio, encuadrándose el personal responsable de las diferentes acciones formativas dentro de cada uno de los grupos y categorías recogidos en el citado Convenio colectivo y de lo establecido en las tablas salariales del mismo (Resolución de 10 de octubre de 2023 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Así pues, el personal que ha de impartir las acciones formativas se encontrará dentro del Grupo 1 (personal docente), con unos mínimos salariales de:

Grupos y categorías profesionales	2023
Grupo I: Personal docente.	
Profesor/a titular.	16.176,72
Profesor de taller.	16.176,72
Profesor/a Auxiliar o Adjunto/a.	14.395,69
Profesor Auxiliar *on line.*	14.395,69
Instructor/a o experto/a.	13.754,40
Educador social.	16.176,72

5.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato. (Cláusula 7). Existencia de crédito (Cláusula 8)

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de setecientos once mil doscientos nueve euros con cincuenta y tres céntimos (711.209,53€) IPSI incluido, dividido en seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (683.855,32 €), y un IPSI repercutido del 4%, que supone veintisiete mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veintiún céntimos (27.354,21 €).

Lote 1: 641.072,50 €
Lote 2: 70.137,03 €

Se entienden incluidos en el presente coste:

a) Costes directos, aquellos que resulten necesarios para la realización material de la actividad formativa, entendiéndose en todo caso incluidos:

- Gastos dirigidos a la formación de trabajadores a través de módulos de formación referenciados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.

- Gastos dedicados a la orientación, captación y selección de participantes.

- Gastos dedicados a la formación:

Coste de la plataforma de teleformación, incluyendo la reproducción y preparación de los materiales utilizados en diferentes soportes, así como los posibles derechos de autor sobre los mismos.

Coste de profesorado, incluyendo todos los gastos, impuestos y cotizaciones a que hubiere lugar en función del régimen de vinculación entre el profesorado y la entidad beneficiaria.

Gastos de promoción, dinamización y evaluación. Estos gastos incluirán, entre otras, todas las acciones destinadas a promocionar las acciones a realizar y dinamizar, que permitan el desarrollo de actividades en grupo, tutoría de trabajos, tutoría individual o grupal, participación

de ponentes o personal externo, sin carácter de profesorado, en el desarrollo de una parte del programa formativo desarrollado.

b) Costes indirectos: asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores.
Asimismo quedan incluidos los costes de estructura de la empresa que sean necesarios para la puesta en marcha de las actividades de formación.

a) El acompañamiento que, en su caso, se organice para los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral deberá circunscribirse al colectivo de personas objeto de formación y se realizará respetando las prescripciones organizativas y de cualquier otro tipo de las administraciones competentes.

b) Los gastos en que pudieran incurrir las empresas en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales se entienden incluidos en el módulo económico y no generan derecho a financiación complementaria.

La distribución presupuestaria estimada por anualidades es la siguiente:

Anualidad	Precio de ejecución (sin IPSI)	Precio de ejecución (IPSI incluido)
2025	683.855,32 €	711.209,53 €

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IPSI, que figura como partida independiente.

6.- Procedimiento. (Cláusula 17)
Tramitación anticipada: No
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto

7.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 30)
El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Ceuta para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en

virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Ceuta y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Ceuta los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante **un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente**.

8.- Plazo y lugar de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria **con una antelación mínima de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**.

La solicitud de información se realizará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

cformacion@camaradeceuta.es

9.- Perfil de contratante. (Cláusula 18)

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Cámara de Ceuta es https://camaradeceuta.es/perfil-del-contratante/

10.- Revisión de precios. (Cláusula 12)

Procede: No

11.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará, previa remisión de las correspondientes facturas y aceptación de los trabajos realizados por la Cámara de Ceuta, de acuerdo al siguiente plan de facturación:

Se remitirán las facturas una vez realizados los hitos establecidos:

"La entidad contratista recibirá un primer pago tras la firma del contrato correspondiente al 25% del importe de adjudicación, en base a los trabajos previos necesarios y preparatorios de la ejecución del contrato.

El resto de los pagos se realizarán en función de las personas formadas, de conformidad con los siguientes hitos:

-HITO 1: El segundo pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 25% de los alumnos.

-HITO 2: El tercer pago, que se corresponderá con el 25% del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación de, al menos, el 50% de los alumnos

-HITO 3: El cuarto y último pago, que se corresponderá con el 25% restante del precio de adjudicación, se realizará cuando se haya acreditado la formación del 100% de los alumnos. En todo caso, este hito deberá estar cumplido antes del 30 de junio de 2025. "

Con carácter general, el pago de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa comunique a la Cámara de Ceuta al efecto.

12.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 10 y 11)

Plazo total: El contrato tendrá un plazo de ejecución máxima desde el día siguiente al de la firma del documento en el que se formalice el mismo, hasta el 30 de septiembre de 2025, incluyendo el período de justificación, sin perjuicio de ampliación eventualmente, para el caso de que se concediera ampliación en el plazo de ejecución por parte del organismo concedente de la subvención, para la conclusión de los objetivos del Programa, sin que ello suponga superar el valor del contrato inicial.

Prórroga: No procede.

Plazos Parciales: No procede.

Lugar de ejecución: En las instalaciones del adjudicatario, salvo las reuniones de trabajo, control y seguimiento que se precisen para el correcto desarrollo de la prestación del servicio y que, a juicio de la Cámara de Ceuta, deban de celebrarse en sus oficinas C/ Dueñas nº 2, 51001, Ceuta.

En relación con lo anterior, y dada la necesidad continua de interrelación con las unidades técnicas y funcionales de la Cámara de Ceuta implicadas en este proyecto, se considera necesario que la empresa adjudicataria pueda atender peticiones de presencia en las instalaciones de la Cámara de Ceuta en un tiempo no superior a tres días laborables.

Tanto en el caso de las reuniones que deban de celebrarse en las oficinas de la Cámara de Ceuta, como en el caso de que por necesidades del proyecto deban de realizarse trabajos desde sus oficinas, la empresa adjudicataria no podrá facturar ningún cargo adicional por conceptos tales como desplazamientos, alojamiento, dietas u otros.

13.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15, 16, 26 y 37)

-Acreditación de la solvencia.
Procede: Sí

- Solvencia económica y financiera.
Requisito mínimo de solvencia económica y financiera y acreditación documental:

El volumen anual de negocios, que, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas, deberá ser igual o superior a una vez y media (1,5) del valor estimado del de cada lote por el que se presente oferta**.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta acreditará este criterio mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente) o, caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La adjudicación y desarrollo del contrato objeto de licitación se somete a la condición consistente en la efectiva validación por el Ministerio del nivel de solvencia requerido.

En caso de que el adjudicatario no obtenga la citada validación, la Cámara quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán tener presente que, en modo alguno, el órgano de contratación será responsable de los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza y alcance, incluido el lucro cesante, en caso de suspensión o resolución por el indicado motivo.

Por consiguiente, al presentar su oferta, el interesado acepta plenamente la existencia de esta "Condición", así como sus posibles consecuencias

En caso de uniones temporales de empresas, los servicios o trabajos podrán haber sido ejecutados por cualquiera de los integrantes de la UTE.

1. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la prestación del servicio, estén o no integrados directamente en la empresa ofertante. Para acreditar la disponibilidad de medios no integrados en la empresa, los licitadores podrán aportar la documentación que estimen conveniente para acreditar que los tienen efectivamente a su disposición.

En concreto, en razón del objeto de este contrato, se considera que, para acreditar la solvencia técnica del contratista, deberá de comprometer la adscripción de un equipo mínimo de trabajo desde el inicio del contrato siguiendo el modelo incluido en el **Anexo VIII.**

2. La Cámara de Ceuta, además de contar con certificaciones como ISO 9001 (Gestión de la Calidad) e ISO 14001 (Gestión Ambiental), tiene implantada la ISO 27001 (Gestión de la Seguridad de la Información). Esta última norma asegura que la información manejada por la organización está protegida contra accesos no autorizados, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

   En este marco, la adopción de un sistema de gestión certificado según estas normas refleja nuestro compromiso con:

Calidad en el servicio (ISO 9001): Ofrecer servicios que satisfagan las expectativas de nuestros usuarios y partes interesadas, manteniendo un enfoque de mejora continua.

Sostenibilidad y responsabilidad ambiental (ISO 14001): Realizar nuestras actividades minimizando impactos ambientales y fomentando prácticas responsables.

Seguridad y protección de la información (ISO 27001): Garantizar que toda la información sensible o confidencial gestionada por la Cámara y sus colaboradores esté adecuadamente protegida frente a riesgos.

Por lo tanto, cualquier empresa adjudicataria que preste servicios a la Cámara debe contar con sistemas de gestión certificados conforme a normas equivalentes (ISO 9001, ISO 14001 e ISO 27001) o sistemas homologables que garanticen:

Calidad y consistencia en las operaciones: Para asegurar que los servicios se ejecutan con los estándares de calidad establecidos por nuestra política.

Cumplimiento de las exigencias ambientales y de sostenibilidad: Al garantizar que las actividades contratadas respeten nuestros compromisos ambientales.

Protección de la información sensible y la continuidad del negocio: Dado que las empresas adjudicatarias podrían manejar datos relevantes de la Cámara, su certificación en ISO 27001 u otra norma equivalente es crucial para garantizar que se aplican medidas de seguridad alineadas con nuestras políticas.

De esta manera, exigir que la empresa adjudicataria disponga de certificaciones ISO (o equivalentes) no solo asegura la continuidad y coherencia en la política de gestión de la Cámara, sino que refuerza la confianza y el cumplimiento normativo en todas las operaciones realizadas en colaboración con terceros.

Certificaciones de empresa exigidas:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
- ISO 27001: Sistema de Seguridad de la Información o equivalente.
- ISO 14001: Sistema de Gestión Medioambiental o equivalente.

La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación, **en el sobre nº 1**, de los correspondientes certificados o declaraciones responsables.

3. Declaración, **en el DEUC**, sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos, durante los tres últimos años.
   La plantilla media anual deberá superar en al menos el doble al personal solicitado en la licitación.

   La acreditación se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente por parte del licitador que haya presentado la mejor oferta.

4. Indicación, **en el DEUC**, de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado por lote, excluido el IVA

15.- Forma de las proposiciones. (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres por cada uno de los lotes a los que se opte:

- Sobre nº 1: contendrá la "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos".
  La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 2: incluirá la "Documentación referente a criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes".
  La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

- Sobre nº 3: recogerá la "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", de acuerdo al formato y condiciones establecidas en el Anexo II y anexo II bis.

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 19, 24 y 26)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala.

16.1) Criterios evaluables mediante juicio de valor, no valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del sobre nº 2 cuyo contenido es la DOCUMENTACIÓN TÉCNICA se procederá a valorar con una asignación de **hasta 40 puntos** los criterios no valorables en cifras o porcentajes, evaluables mediante juicio de valor, recogidos en las proposiciones, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

1. Eficiencia y funcionalidad de la plataforma de formación (20 puntos)

Se valorará la capacidad de la plataforma para ofrecer una formación flexible, dinámica y accesible para los beneficiarios.

Accesibilidad y facilidad de uso, asegurando que el colectivo objetivo puede participar sin barreras tecnológicas: **hasta 10 puntos.**

Disponibilidad de herramientas de aprendizaje específicas para el sector (simuladores, recursos interactivos, videoconferencias, evaluación online): **hasta 5 puntos.**

Capacidades para el seguimiento personalizado y el soporte técnico al alumnado: **hasta 5 puntos.**

2. Plan de difusión y captación de alumnado (20 puntos)

Se analizará la estrategia de publicidad y difusión propuesta para garantizar la participación de los colectivos objetivos.

Diversidad de medios utilizados (redes sociales, newsletters, contactos con asociaciones del sector): hasta 15 puntos.

Eficiencia y claridad en los mensajes para atraer a las personas beneficiarias y comunicar los beneficios de la formación: hasta 5 puntos.

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por la mesa de contratación, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

16.2) Criterios valorables en cifras o porcentajes

Con la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido es la PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES, se procederá a valorar la asignación de **hasta 60 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

a) Los criterios valorables en cifras, tendrá una valoración máxima de 40 puntos:

- La empresa se compromete a aportar obligatoriamente como mínimo 1 video de 1 min de duración por cada tema que compone la unidad de competencia. Esa cifra mínima podrá verse incrementada por el licitador con la posibilidad de aportar 2 vídeos o 3 vídeos de duración de 1 minuto por cada tema que compone la unidad de competencia, a elección del licitador, de entre aquellos recogidos en el listado del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En el caso de que el licitador ofrezca 2 videos por cada tema obtendrá una puntuación de 1**5 puntos**

  En el caso de que el licitador ofrezca 3 videos por cada tema obtendrá una puntuación

de **30 puntos**

- La empresa ofertante se compromete a disponer del contenido formativo en una semana desde su adjudicación, debiendo estar disponible para su visualización por la entidad contratante en una demo de la plataforma de teleformación que la ofertante facilitará y a la que se accederá a través de usuario y contraseña.

  En el caso de que el licitador disponga del contenido en 5 días, obtendrá una puntuación de **5 puntos**.

  En el caso de que el licitador disponga del contenido en 3 días, obtendrá una puntuación de **10 puntos**.

b) El criterio del precio ofertado que se acreditará por la simple expresión en la oferta. El peso de la valoración del precio será máximo 20 puntos.

Para la valoración del precio se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = X * min / Of$$

Donde *P* es la puntuación obtenida

X es la máxima cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

min es la oferta más baja de entre todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: Sí

Criterios y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales.

A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobe las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos) justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
c) La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado
e) La posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De considerar el órgano de contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Ceuta establecerá los mecanismos adecuados para realizar el

seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: No

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 23)

En el sobre nº 2, de "Criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor no valorables en cifras o porcentajes", como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, **las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT); el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.**

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

En ningún caso se incluirá en los Sobres nº 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre nº 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Tal y como se indica, deberán entregarse un ejemplar de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte USB o similar).

El número **máximo de páginas admitido para el global de la propuesta técnica es de 90**, y presentadas en un **máximo de 90 folios a una sola cara en tamaño A4**, redactadas con un tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos e interlineado de 1'5. Todo lo que sobrepase de ese número de páginas, no será evaluable.

20.- Subcontratación. (Cláusula 34)

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Ceuta previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

(ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de Ceuta no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Ceuta.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Ceuta en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Ceuta de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados II y III anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

21.- Cesión del contrato. (Cláusula 33)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a

un tercero, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP: Las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

22.- Modificaciones previstas en el pliego de condiciones particulares. (Cláusula 39)

Procede: No

23.- Penalidades. (Cláusula 37)

Les serán de aplicación a la empresa licitadora, las penalizaciones detalladas en la cláusula 15. INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES de las *INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ORDEN EFP/624/2023, DE 8 DE JUNIO, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL AÑO 2023 Y SE MODIFICA LA ORDEN EFP/217/2022, DE 17 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESTINADA A EMPRESAS, ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2022, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.*

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 20% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

24.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 40)

La Cámara de Ceuta resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Ceuta y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Ceuta , la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Ceuta y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Ceuta .
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a

los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.
- La no validación por el Ministerio de la solvencia requerida en la convocatoria. En este supuesto la Cámara de Ceuta quedará libre de toda responsabilidad, obligación o pago.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Ceuta para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

25.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 42)

La garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

26.- Características del Equipo Formador.

Los requisitos de titulación, acreditación, y experiencia profesional del personal formador estarán acordes al tipo de formación a impartir.
La empresa contratante se compromete a contratar a un formador por cada 80 personas que componen el grupo.

Los tutores-formadores con lo que la empresa contratante cuente para impartir formación en modalidad de teleformación deberán contar con la acreditación requerida, así como la experiencia profesional verificable que se requiera, en virtud de la ficha del certificado de profesionalidad al que pertenezca.

El encargado de realizar las funciones de seguimiento y tutorización de la formación al alumnado será el docente, a través de las herramientas disponibles en la propia plataforma de teleformación y a partir del contacto directo con el alumnado vía email y telefónica en aquellos casos que sea necesario.

Para las acciones de acompañamiento en el procedimiento de acreditación de competencias Profesionales se contará con un equipo técnico de orientación, que garantizará el acceso a la información y el soporte en la inscripción de las convocatorias de los procedimientos de evaluación de las competencias profesionales.

27 .- Obligaciones de la entidad adjudicataria:

Entre otras que se desprendan de este Pliego, las siguientes:

1. Impartir las acciones formativas incluidas en el lote o lotes de los que haya resultado

adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad licitadora deberá presentar la programación de ejecución con referencia detallada de los itinerarios concatenados a realizar, desglosado por el número de personas a formar y el número de horas a realizar.

2. Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como aquellas que figuran en la Programación de Ejecución del Contrato y que sirvieron de base para la adjudicación de este.

3.Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.

4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

5. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, equipamiento y medios humanos, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para su adjudicación del contrato.

6. En el caso que la entidad adjudicataria ponga a disposición del alumnado en la plataforma, un foro para su participación habrá de disponer de una persona que desempeñe la correspondiente labor de moderación del mismo, a los efectos de impedir la publicación de mensajes con contenidos inapropiados.

7. Realizar la captación, selección y baremación del alumnado según el plan ofertado en su Programa de Ejecución del Contrato.

8. Facilitar al alumnado el material didáctico tal como indica la oferta definida por la adjudicataria en su Programa de Ejecución.

9. Expedir a los alumnos en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de finalización de la acción formativa el diploma acreditativo de la formación superada, conforme al modelo aprobado por la Cámara.

10. La entidad adjudicataria deberá llevar un Libro de Registro en los que anotará los diplomas que expida y que pondrá a disposición del órgano de contratación cuando este lo considere necesario.

11. Consignar en plataforma ULISES del Ministerio de Educación y Formación Profesional todo lo relativo a la ejecución del programa formativo, así como el número de personas formadas en el plazo de 30 días desde la finalización de la misma.

12. Recopilar y presentar, en cumplimiento de los requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), la documentación detallada a continuación, de todos los participantes firmada electrónicamente:

- Documento 5: Compromiso de ejecución.
- Documento 6: Autorización expresa PRTR.
- Documento 7: Cesión y tratamiento de datos PRTR.

La presentación se realizará a través de la plataforma Ulises, en la pestaña de seguimiento.

13. Certificar el porcentaje de ejecución de acciones formativas realizadas mensualmente, remitiendo la relación de las personas que hayan finalizado las mismas y a las que se les ha expedido el correspondiente diploma, conforme a los modelos oficiales aprobados por la Cámara.

14. Presentación mensualmente o conforme se vaya ejecutando la prestación de las personas formadas de la correspondiente factura electrónica de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y demás normativa nacional o autonómica de aplicación.

15. Poner a disposición de órgano de contratación toda aquella información y documentación que se requiera.

16. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

17. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

18. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

19. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

20. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

21. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

22. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

23. La entidad adjudicataria estará obligada a presentar a la Cámara para su revisión, dos informes trimestrales. Los periodos correspondientes a cada informe serán los siguientes:

- Segundo informe: del 16 de noviembre de 2024 al 31 de marzo de 2025.
- Tercer informe: del 1 de abril al 30 de junio de 2025.

Estos informes de seguimiento de carácter trimestral deberán cumplimentarse, firmarse y subirse en el apartado de informes trimestrales de la plataforma Ulises, en un plazo de 30 días naturales desde la finalización del periodo comprendido para cada informe. Además, al término de la ejecución, la entidad adjudicataria debe presentar a la Cámara una Memoria o Informe Final donde

se realice un análisis global de las actuaciones desarrolladas.

24.-La empresa ofertante se compromete a disponer del contenido formativo en una semana desde su adjudicación, debiendo estar disponible para su visualización por la entidad contratante en una demo de la plataforma de teleformación que la ofertante facilitará y a la que se accederá a través de usuario y contraseña. Dicho compromiso aparecerá reflejado en la propuesta técnica.

Si dicho compromiso se reduce a menos días, la empresa lo tendrá que detallar en el Anexo II Bis para su valoración.

Asimismo, la empresa ofertante se compromete a ofrecer recursos adicionales al contenido formativo en formato audiovisual, tipo vídeo o similar, de una duración mínima de 1 minuto por cada video. Para valorar la oferta del licitador, la misma deberá contener, como mínimo un video por cada tema de los que componen la unidad de competencia.

Como Anexo I, al Pliego de Condiciones Técnicas, se facilita el listado de videos propuestos por temas, de los cuales se deberá utilizar el video formativo.

Estos recursos audiovisuales también deberán estar alojados en la demo de la plataforma de teleformación a fecha de presentación de la oferta de participación.

La fundamentación de la solicitud de la tenencia del contenido formativo en formato audiovisual responde a una necesidad de incrementar la calidad del contenido mínimo establecido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y ofrecer una formación interactiva a la par que práctica que complemente el contenido teórico.

La exigencia de la disponibilidad de la totalidad del contenido formativo requerido, así como aquellas mejoras que aporte el licitador responde al carácter de urgencia con el que debe de iniciarse la ejecución de este proyecto formativo al disponer de un breve periodo de ejecución del mismo.

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre propio o en representación de la Empresa ..... con NIF ..... y domicilio social en ..... calle ..... número ....., enterado del anuncio de la convocatoria del procedimiento de contratación para "SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24" **LOTE: ….** convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta y, siendo además conocedor de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a sus requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de ……. Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de ..... Euros, (en número), totalizándose la oferta en ..... Euros (en número), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En ……, a …… de..... de 2024
Fecha y firma del licitador

(1) El importe global ofertado no puede ser superior al presupuesto máximo de licitación informado en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego

(2) Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en el apartado 16.2 del Anexo I.

(3) El importe del coste unitario no puede ser superior a la tarifa/hora para cada perfil utilizada para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

(4) El importe del coste total no puede ser superior al coste total para cada perfil utilizado para el cálculo del presupuesto máximo de licitación en el apartado 5 del Anexo I de este mismo pliego.

ANEXO II BIS- MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALOR OFERTADO POR EL LICITADOR
En el caso de que el licitador ofrezca 2 videos por cada tema de entre aquellos recogidos en el listado del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	**15 puntos**	Nº de cursos: Total puntos:
En el caso de que el licitador ofrezca 3 videos por cada tema de entre aquellos recogidos en el listado del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.	**30 puntos**	Nº de cursos: Total puntos:
En el caso de que el licitador disponga del contenido formativo en 5 días, a partir de la adjudicación definitiva del contrato	**5 puntos**	Nº de días: Total puntos:
En el caso de que el licitador disponga del contenido en 3 días, a partir de la adjudicación definitiva del contrato	**10 puntos**	Nº de días: Total puntos:

En ……, a …… de…….. de 2024
Fecha y firma del licitador

Firmado por ***6739** ALEJANDRA VENTOSA (C:****3007*) el día 12/12/2024 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016

ANEXO III - MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……. con NIF núm. ……. y domicilio en ……, en su calidad de .....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de "SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EXPEDIENTE FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24" **LOTE: …..**, según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta y aceptando íntegramente el contenido de los mismos.

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:

   i. Sobre Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".
   [Índice del Sobre Nº1]
   La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

   ii. Sobre Nº2: "DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE JUICIO DE VALOR, NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".
   [Índice del Sobre Nº2]
   La inclusión en este sobre de documentación o referencias a los criterios valorables en cifras o porcentajes supondrá la exclusión definitiva de la propuesta.

   iii. Sobre Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES", de acuerdo al formato del Anexo II y Anexo II Bis.
   [Índice del Sobre Nº 3]

b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad* …].

En …, a … de … de 2024
[Firma y rúbrica]

Datos de contacto
Teléfono: .....
Dirección: .....
E-mail: .....

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., mayor de edad, en nombre y representación de ……. con NIF número ……. y domicilio en ……, en su calidad de .....,

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre … (1)
Se consideran de carácter confidencial:
1…….

2……

3……

4. …….

En……, a …….. de..... de 2024

FDO:

(1) Identificar el sobre

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V - MODELO PARA JUSTIFICAR LA SOLVENCIA TÉCNICA

A cumplimentar por la empresa licitadora. En el caso de Uniones Temporales de Empresas, estos documentos se cumplimentarán para cada una de las empresas participantes.

Relación de los principales proyectos y servicios de naturaleza y características similares a los que constituyen el objeto del presente procedimiento en los últimos 3 años (2021, 2022 y 2023).

Tabla resumen de proyectos/servicios

Código proyecto/ servicio	Nombre proyecto/servicio	Fecha inicio	Fecha fin	Precio del proyecto/Servicio (sin IVA)	Año	Facturación año (sin IVA)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Don/Doña ……, con DNI número....., mayor de edad, en nombre y representación de la Sociedad ....., con NIF …… al objeto de participar en la contratación denominada "CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24)" **LOTE: ….** convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de qué entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS[1]

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24)" **LOTE: ….** convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta.

Don/Doña ……., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……., con NIF ……

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad son los siguientes[2]:
  -
  -

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador Firma de la otra entidad

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

[1] Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

[2] Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VIII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA ADSCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Don/Doña ……, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ……, con NIF ..... al objeto de participar en la contratación denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24)" **LOTE: …..**convocada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta.

Se compromete, de conformidad con lo dispuesto el apartado "13 de Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 13, 14, 15, 16, 26 y 37)" del Pliego de Condiciones Particulares y con los dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a adscribir, desde el inicio del contrato, un equipo de trabajo con el dimensionamiento mínimo de perfiles, categorías profesionales y requerimientos mínimos para categoría profesional que se detallan a continuación:

Categoría Profesional	**Nº Contrataciones**	**Requisitos de formación y experiencia**
Tutor teleformación	24	Acreditación y experiencia profesional requerida en virtud de la Ficha del Certificado de Profesionalidad al que pertenezca.
Técnico de formación	1	Experiencia en la ejecución y coordinación de planes de formación durante, al menos, un año.
Informático	1	Formación relacionada en la materia y experiencia en las Tecnologías de la Información y la Comunicación durante, al menos, un año.
Diseñador gráfico	1	Formación relacionada con publicidad diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Editor Audiovisual	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Responsable en redes sociales	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.

Programador web	1	Formación relacionada con publicidad, diseño o similar y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de formación	10	Formación relacionada con atención comercial y ventas y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Asesor de call center	10	Formación relacionada con atención al cliente y experiencia de, al menos, un año en funciones similares.
Orientadores	4	Formación relacionada con la evaluación de competencias, acreditación y/o integración laboral

Y, a que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los medios técnicos y humanos suficientes para la prestación de los servicios solicitados, incluyendo la posibilidad de adscribir al proyecto recursos adicionales a los mínimos requeridos desde el inicio del contrato y durante los primeros meses de ejecución, que resulten necesarios.

Fecha
Firma del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO IX - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

A requerimiento de la Cámara de Ceuta se deberá aportar, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter autentico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2) Solvencia económica y financiera

- El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por la depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia técnica o profesional

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación de los trabajos realizados en los últimos 3 años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes

- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente de las certificaciones de empresa exigidas:

- ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente.
- ISO 27001: Sistema de Seguridad de la Información o equivalente
- ISO 14001: Sistema de Gestión Medioambiental o equivalente

4) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria)

Se deberá aportar documentación que acredite el porcentaje igual o superior al 2%. Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

5) Plan de Igualdad (sólo para empresas españolas con más de 50 trabajadores)

6) Obligaciones tributarias

1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

7) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

8) Garantía definitiva

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

9) Adscripción de medios personales

Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

10) Documentación adicional para las uniones temporales de empresarios

Se acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el presente anexo.

11) Obligaciones relativas a los fondos PRTR

Dado que el presente contrato es susceptible de financiarse con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según modelo que se adjunta como ANEXO X en el presente pliego.
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, según modelo que se adjunta como ANEXO XI en el presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según modelo que se adjunta como ANEXO XII en el presente pliego.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los subcontratistas, en su caso.

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Ceuta, eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él.

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

ANEXO X. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Don/Doña ……, DNI ……, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……, con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……, que participa como [contratista][subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24))" **LOTE: …..** convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……., ... de …….. de 2024.

Fdo. …….
Cargo: ……

ANEXO XI - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……que participa como [contratista] [subcontratista], en el marco del procedimiento de licitación del contrato de "SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24)" **LOTE: …..**, convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta.

DECLARA RESPONSABLEMENTE el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Y para que así conste, se firma la presente declaración en ……., ……. de …… de 2024.

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña ……, DNI ……, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……, con NIF ……., y domicilio fiscal en …… ……,que participa como [contratista][subcontratista] en el marco del procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA PRIORITARIAMENTE A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS Y MEJORA DE LAS CAPACIDADES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN SU CONVOCATORIA DEL AÑO 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (EXPEDIENTE N.º FORMACIÓN PROFESIONAL 01/24))" **LOTE: …..** convocado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Ceuta:

DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

   i. El nombre del perceptor final de los fondos

   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública

   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26)

   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión»

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere

el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente declaración en ……..., ……. de ……
de 2024.

Fdo. …….
Cargo: ……